

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 98-2-2-1-

0000582

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de 30 días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Art. 30. de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT. F.CONST.	DOMICILIO	No.	INSC.R.M.
20251	R & H CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CIA. LTDA.	Quito	7 26-02-72	Equil.	544	16-03-72
67792	ROTACORP S.A.	"	21 03-12-92	"	302	27-01-93
44154	ROZPO S.A.	"	30 05-02-87	"	413	12-03-87
25359	RULIMANES Y ACCESORIOS, RULIEX C. LTDA.	GUAYAQUIL	18 13-01-82	"	2450	15-04-82
68615	SACICOCI SOCIEDAD AMERICANA DE COMERCIO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	"	29 27-04-93	"	8893	13-07-93
56972	SALANGOSTI S.A.	"	21 05-02-88	"	2352	13-10-88
58280	SANTMAR S.A.	"	21 24-03-93	"	6582	25-05-93
69329	SATINGA S.A.	S.ELENA UNICA	08-11-93	"	3233	07-12-93
68619	SEMILIT S.A.	"	28 31-03-93	"	5446	29-04-93
57961	SERVI - CALD S.A.	"	7 25-10-89	"	1067	19-04-90
70516	SEGUARTEC S.A.	GUAYAQUIL	5 22-10-93	"	16235	16-12-93
55296	SENSINI S.A.	"	21 02-05-88	"	1084	13-05-88
69375	SCANDICCI S.A.	"	21 01-12-93	"	16344	20-12-93
9057	SERVICIOS HOTELEROS MERUR S.A.	"	5 16-03-77	"	455	23-05-77
27820	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIALES HUANCABILCA HUANSER C. LTDA.	"	21 13-11-89	"	839	19-01-90
43502	SIBIT S.A.	"	2 30-05-86	"	904	12-06-86

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 3
Res. No. 98-2-2-1-

0001582

28666	SICDURET CONSULTORES JURIDICOS C. LTDA.	"	30	09-11-93	"	15833	06-12-93
69012	SIMELCORP S.A.	"	21	21-09-93	"	2832	18-10-93
27522	SISTEMA UNIFICADO DE MANDATO SU MANDATO CIA. LTDA.	"	13	19-07-88	"	2502	31-10-88
68528	SISTEMPLUS S.A.	GUAYAQUIL	21	16-04-93	GUAYAQUIL	1733	25-06-93
2826	SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA ANGELICA C.A.	"	3	26-12-56	"	44	30-12-53
43133	SOCIEDAD DE INDUSTRIAS METALICAS SOINMETAL SOCIEDAD ANONIMA	"	6	14-01-86	"	256	11-02-86
4580	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS COLON	"	2	05-10-70	"	6990	31-12-70
5253	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS INDIANA	"	1	16-08-69	"	125	20-08-68
68148	SOFTUNOCOM S.A.	"	21	11-02-93	"	5034	20-04-93
41315	SOPECA SOCIEDAD PESQUERA CAMARONERA C.A.	"	13	22-11-83	"	308	28-02-84
69037	STEVEN IMPORTADORA EXPORTADORA STEIMPOR S.A.	"	21	14-10-93	"	14141	27-10-93
59445	STRAUB S.A.	"	7	02-05-91	"	1445	31-05-91
66597	SUGLITA S.A.	"	7	09-03-92	"	1137	07-05-92
26837	SUMINISTROS PARA ARTES GRAFICAS GRAFIMUNDO C. LTDA.	"	21	05-02-86	"	2922	14-04-86

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-98-0104 del 29 de Enero de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-96044 de 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 3 de 3
Res. N.º. 98-2-2-1-

01582

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Ab. César Ponce Moreira y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

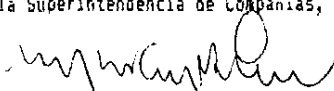
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 05 FEB. 1998


Otón Morán Ramírez

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

6 2 GEN/MAN.